

En los quete Andamento bien
 Comonos Diego garcia de asodaca y Maria Cruz de su
 marido y muger le ^{mos} Vecinos de Lugar de ascarca su
 xudicor desta Ciudad de Victoria Pedita cona dida
 y aceptada la licencia que demando a muger enderece
 Semquere y enezaria que de hauey pcedas en nre
 Presencia do yee = y de la Crando amos ados deman
 Comun y nolidum nenuciando como denunçiamos
 la ley de la man comunidad en forma o logamos que
 de quimos en nenda y anendamiento del Senor Don
 Juan Antonio de Velasco y nrona Cau del hor de
 de Santiago Perno de esta Ciudad galcal de hor
 dinario de la Nueva heredad de dicho Senor Fien
 En los terminos del dho lugar que son las siguientes =
 Primera mente Una pieza de sembradura de diez y
 semines en el termino que llaman Si Torca que alinda
 Por Una Parte con pieza de don Antonio del Barco
 Cavallero del hor de de Santiago Vecino desta Ciudad
 y Por otra con Un arroyo que da buelta alla misma
 y de otra heredad en el termino que llaman arechan
 dia de Un diez y semines de sembradura que alinda
 Por Una parte con pieza de don Juan de aguirre
 y de otra heredad en la pieza del dho lugar de Oze y
 semines de sembradura que alinda por los dos lados
 las dos conqueas de Donc Sampa de gaterina Buca
 Vecina desta Ciudad =
 y de otra en el termino que llaman sarvinco de Unre
 y semines de sembradura que alinda con pieza de los
 On diaz y Por otra parte conquea de Cona maria
 de la Alina Vecina desta Ciudad =
 y de otra en el mismo termino de sembradura de
 diez y semines que alinda con pieza de don
 Antonio del Barco =
 y de sus diez y semines de sembradura en el termino

que llaman Lamagüeta que a llin da con Pica
de loz A Antonio delbarco =

Y son otra Ciudad en el termino que llaman la Cruz
de a Vera Cruz de sembradura de Veinteydos y sem
nes que a llin da Per una parte congreca de su
Pon de Urbano Vecino de Mijar de a llin da con otra
congreca de Juan Ruiz de crenehum Vecino de
Mijar de a Vera Cruz =

Y son otra en el mismo termino de seis y se
mnes de sembradura que a llin da Per otra parte
con Pica de Pedro de a llin da Vecino de Mijar
de a Vera Cruz y Por otra con el camino que ban de
Mijar de a Vera Cruz a Arcana y Por otra congreca
de los herederos de Julian de troconiz =

Y son otra de diez y siete semnes de sembradura Jun
to al Mijar de a Vera Cruz que esta en tre dos
Caminos que viene el Uno Por Arcana y el otro
Por Arcana Ciudad =

Todas las cuales dhas ciudades que son las mismas
que a llin da aora como traydo en nenda nejiuimas en
dho asentamiento por diez y seis años de nueve años
continuos que en se daran acozax y con tras en dho
A llin da de una Señora de agosto Primera
que viene de este presente año y Por acozax en cada
Uno de Veintey quatro fanegas de trigo
blanco y Va a llin da Por mita de a llin da
de dar y tomar que se como de dar y pagar que
tas y lagadas en su casa y poder a llin da de a
y la Primera que se como de pagar se pagas
A llin da de una Señora de agosto de a llin da
que viene de mill y ses uentos y sesenta y cinco
fanegas de trigo de a llin da de a llin da

aunque sea Cauen los ojos nueue a nox
y en ellos arimos nueue pagas a los ojos
Pecto y durante el dho tiempo hataremos
bien las dhas ciudades y no las delaremos
a sta haues acauado con el dho a denda
Pena de pagar la menda de dacio y acauado
seran bien tratadas y reparadas abita
de fíeles como es costumbre y si por
culpa a algun dho menor Cauo se le
quiere lo pagaremos en dho dho dho dho
sin otro dho dho y con feramos
dho Don Juan Antonio de Belasco por me
ja Cumplir y porqu me por Cumplamos
con este a denda miento no ser dona hein
Hay dos fanegas de trigo de quarenta
y quatro y media que le dauamos de uendo
de en dho dho y meager del dho curso el
dho a denda miento ante dho de conciliador
que sino Cumpliermos con esta es Cup nura
Contra miente las emos de la dho faze
las dhas dho dho dho fanegas y an mis
mo con feramos que por hacer no bien
y buena obra no dado y dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho
mos por bien contentos y en dho dho
a nuestra voluntad y a dho dho
Cn dho de dho dho dho dho dho
ser dho dho dho dho dho dho dho
las le dho dho dho dho dho dho
obligamos a que los dho dho dho dho
las dho fanegas y media de trigo dho dho

des que que damos de Trench adho enor
se lo daremos y pagaremos. Duran el
dho Amenzamiento. En qualquier tien
po que nos pidiere. Supaga. Cuyo Glaso
señalado a deser a su lecion y Volun
y veniendo a deser visto haux Uyaso
dho Glaso y mto Cumpliremos. godamos
sea escriptos y sermas la decumey co
da. = Do el dho. Juan Antonio de
de lazo y de sana que Quien recto
azeg do es de. Qui dña como de. a
dren y mto logo a qudurand. El
dho Grupo no qui tate a los et
gantes la dñs. Ciudad y por nignura
Caasa ni. Por el Santo. Cuo no dire
Dallias ni. Por mas ni. La menos
lenade se dar o dar a su y. Ganbunaf
y en la misma Parce y. Lami ma
Lenta y o mas dello. pagar les. los años
que se le causaren y ambas. Parce y ca
lo que a cada uno de nos toca obligamos mas
Personas y. Cien. Mujeres y. mayes amos
y. Por Paua y. Lami poder. Cumplido
a las Partidas y. Jueces de su magestad
que dello. Cuo dan y. Cuan amozes. Paragui
nos lo agan Cumplir como se faze. Sentencia
Para da. en auctoridad. de Cosa. su. y. ad.
de nanciaamos. las leyes. favorables. den
y. de res. de ella. = y. la dña. Maria. Cruz
de judio. Por ser muger. Casada. Cumun
y. la ley. de los. Criados. de lezamo

Yo Juan Antonio Nuñez Onís la contra-
ción leyes de toro y partida y todas las otras
que son dadas en favor de la inocencia
de Cupauro y de medio go eler de
go = es la su oja como su oja me
a parte de su favor y su oja a los mo-
y a una señal de Cruz en forma de de rego
de no gr ni venir con tra esta Cruz su a
aora ni en tiempo alguno por angria
lo otorgo de mi libre voluntad pena
de per su oja y a m curar en car
de menor valor y ambos lo otorgamos
anui ante el presente es Chuvano publico
y testigos que esta otorgada en la villa
de Victoria a treinta y cinco de mill
de setecientos y sesenta y cuatro años siendo
testigos con Manuel de Azate Pedro la
don de guayara y Francisco Beler del No-
riaga vecino y estante en esta ciudad
y los otorgantes que por el escrivano de
fee conozco no firmaron porquidieron
no valer a su oja firmaron de testigos
con Juan Antonio de Celasco = con
Manuel de Azate = Pedro la don de que
baza = ante m Pedro horij de cada uno =
yo eler de Pedro Cruz de cada uno Munga Escrivano del
Reyno de I del m de esta ciudad de Huelva
de de Amunoble muy leal Príncipe de Aca
que de qui ser fee de ello fone = fime =

Yo Pedro Cruz de cada uno
Pedro Cruz de cada uno

